

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Arcadio Elías González Rodríguez, conmutando la pena impuesta por la de tres años y seis meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7860**

DECRETO 740/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Carmelo Jorge Tejera Viera.

Visto el expediente de indulto de Carmelo Jorge Tejera Viera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de una falta de hurto y otra de lesiones, a dos penas de quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Carmelo Jorge Tejera Viera, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta por el primero de los citados delitos por la de seis años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7861**

DECRETO 741/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Luis Silva Martínez.

Visto el expediente de indulto de Luis Silva Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Luis Silva Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7862**

DECRETO 742/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Nicolás Iglesias Crespo.

Visto el expediente de indulto de Nicolás Iglesias Crespo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que, en sentencia de cuatro de abril de mil novecientos setenta

y cuatro, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Nicolás Iglesias Crespo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7863**

DECRETO 743/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Herbert Rump

Visto el expediente de indulto de Herbert Rump, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años de prisión mayor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Herbert Rump, conmutando la pena impuesta por la de seis años y un día de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7864**

DECRETO 744/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Niels Kjeldsen.

Visto el expediente de indulto de Niels Kjeldsen, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Niels Kjeldsen, conmutando la pena impuesta por la de cinco años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7865**

DECRETO 745/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Fiuza Cao.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fiuza Cao, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de homicidio, a la pena de diez años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Manuel Fiuza Cao, reduciendo la expresada pena privativa de libertad en un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7866**

*DECRETO 746/1976, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Vigo Alvarez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Vigo Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de tres de julio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo de uso, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de otro delito de robo a la de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Juan Antonio Vigo Alvarez, reduciendo en un año la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7867**

*DECRETO 747/1976, de 18 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Jacques Pierre Louis François Leymarie.*

Visto el expediente de indulto de Jacques Pierre Louis François Leymarie, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de introducción de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de cuarenta millones de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Jacques Pierre Louis François Leymarie de una sexta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7868**

*DECRETO 748/1976, de 18 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Francisco García Botella.*

Visto el expediente de indulto de Francisco García Botella incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Francisco García Botella, conmutando

la expresada pena por la de tres años seis meses de prisión menor y accesorias correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7869**

*DECRETO 749/1976, de 18 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Pedro Planas Martí.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Planas Martí, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Pedro Planas Martí conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7870**

*DECRETO 750/1976, de 18 de marzo por el que se indulta parcialmente a Timoteo García Marco.*

Visto el expediente de indulto de Timoteo García Marco, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Timoteo García Marco, de la mitad de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**7871**

*DECRETO 751/1976, de 18 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Leyva Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Leyva Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Antonio Leyva Sánchez, de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE